



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote - Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

000051

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2015 -MDNCH.

Nuevo Chimbote, 16 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

La Celebración del 52° Aniversario de la Urbanización Buenos Aires 1era. y 2da. etapa Zona Rústica y Semi Rústica del Distrito de Nuevo Chimbote, y la solicitud de Embanderamiento de la referida Urbanización Buenos Aires del Distrito por parte de la Gerencia de Cultura, Desarrollo Humano y Social según Informe N° 064-2015-MDNCH-GCDHyS, de fecha 16 de Abril del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo II-Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política de la actual administración municipal, resaltar los hechos históricos trascendentes con el propósito de reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales y en esta ocasión el embanderamiento de la Urbanización Buenos del Distrito de Nuevo Chimbote, por la celebración de su 52° Aniversario;

Que, estando a lo expuesto, a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER EL EMBANDERAMIENTO DE LA URBANIZACION BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, a partir del 23 hasta el 26 de Abril 2015, con ocasión de los actos celebratorios por el 52° Aniversario de la Urbanización Buenos Aires 1era. y 2da. Etapa Zona Rústica y Semi Rústica del Distrito de Nuevo Chimbote.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Cultura, Desarrollo Humano y Social, verificar y/o garantizar el cumplimiento del presente Decreto. El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. **NOTIFIQUESE** con las formalidades de ley.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán
ALCALDE

Construyendo un mejor futuro